

V I S T O :

El Expediente N° 12.795/99 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la alumna Sonia Mercedes RAMIREZ solicita se le inicie trámite de equivalencias entre las asignaturas de las carreras Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado de Educación Especial del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial de Salta, Capital;

Que a Fs. 37 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 50 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda el otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura ;

Que a Fs. 51 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Psicología Evolutiva recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura ;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y Equivalencias de la UNPA ;

Que se debe dictar el Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Sonia Mercedes RAMIREZ (D.N.I. N° 16.517.291) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Lengua y Literatura y Literatura Infantil de la carrera Profesorado de Educación Especial del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial de Salta.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Sonia Mercedes RAMIREZ (D.N.I.N° 16.517.291) en la asignatura Psicología Evolutiva de la carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Psicología Evolutiva, Psicología General y Psicología Educacional de la carrera Profesorado de Educación Especial del Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial de Salta.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna Sonia Mercedes RAMIREZ, deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

- PROCESO EVOLUTIVO COMO CRISIS VITALES – IDENTIDAD (Logro-vicisitudes en la etapa juvenil)- CULTURA DE LA INMEDIATEZ E IMPACTO EN LA SUBJETIVIDAD.-
- **NOTA:** A la bibliografía consultada y elegida por la alumna, agregar bibliografía de la cátedra sobre el tema desde una concepción de sujeto psico-social-





UNPA

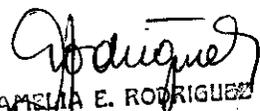
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

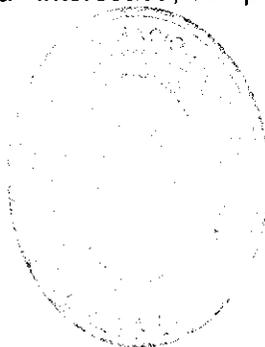
111-2-

Programa vigente 2000.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el artículo N° 112 de la Ordenanza 013/97.-

ARTICULO 5°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaria Consejo de Unidad
UARG - UNPA




Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

L _ 224